



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA PÚBLICA NO: 2015-17-01-06-P-02974

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
VIVARGO ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. Y

PABLO ESTEBAN ORTIZ GARCÍA

CUANTÍA: \$5000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles primero (01) de junio de dos mil quince (2015) ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, por una parte. Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de PBP Representaciones Cía. Ltda., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra parte, Pablo Esteban Ortiz García, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin



**Tamara Garcés Almeida**

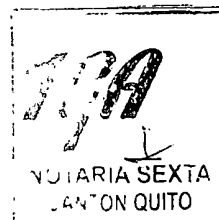
*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, por una parte, Carlos Alfonso Salazar Toscano, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de PBP Representaciones Cía. Ltda., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra, Pablo Esteban Ortiz García, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por los derechos que representan, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominará Vivargo Ecuador S.A y declaran bajo juramento su aceptación y conformidad con el contenido del siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO.-** Vivargo Ecuador S.A. está organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con las disposiciones del siguiente estatuto. **Capítulo I: Denominación, domicilio y nacionalidad, duración y objeto social.-** **Artículo primero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es Vivargo Ecuador S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

0000002



las actividades que realice la Compañía y las normas que contiene el presente estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio y nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y su nacionalidad es ecuatoriana. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país. **Artículo Tercero: Duración.-** La duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto social.-** La Compañía tendrá por objeto social la prestación de los servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento, activo o pasivo, de maquinarias, grúas y otros equipos para actividades de construcción, montaje, izamiento, levantamiento y trabajos en altura o de acceso a alturas; así como la importación, exportación, compra, venta y distribución, al por mayor o al por menor, de maquinarias, equipos y repuestos para la construcción, montaje, izamiento, levantamiento y trabajos en altura o de acceso a alturas, así como para el transporte; incluyendo él mantenimiento y reparación de tales maquinarias y equipos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, como por ejemplo, ser socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá, así mismo, contratar con el



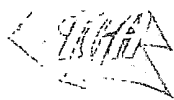
**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

✓

Estado ecuatoriano, participando en todas las licitaciones públicas que guarden relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios y otras asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. **Capítulo II: Capital social y su integración.- Artículo Quinto: Capital social.-** El capital suscrito de la Compañía es de cinco mil (\$5000) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil (5000) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y negociables de un (\$1) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas secuencialmente. **Artículo Sexto: Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un



**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

00000003



instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. **Capítulo III: Gobierno, administración y representación legal.- Artículo Séptimo: Órganos de la sociedad.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y lo que se estipula en este estatuto. **Artículo Octavo: Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de administración de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo 9 del Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al

**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones; y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del estatuto. f) Interpretar el estatuto social de modo obligatorio. g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m)



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

00000004



Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Noveno: Juntas ordinarias.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo: Juntas extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, y en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Undécimo: Presidencia y secretaría.**- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe. **Artículo Duodécimo: Mayoría.**- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

excepciones previstas en la ley y el Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción da derecho a un voto. **Artículo Décimo Tercero: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas o electrónicas, dirigidas a los accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y correos electrónicos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas. **Artículo Décimo Cuarto: Quórum de instalación.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los





*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

00000005



concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Juntas universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto: Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del**



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

**Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuar como Presidente en las Juntas Generales. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía.- **Artículo Décimo Octavo:**

**Atribuciones y deberes del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes. d) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

00000006



ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. g) Llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. h) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. j) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este Estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. m) Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- **Artículo Décimo Noveno: Régimen de poderes.-** Se aprueba el siguiente régimen de poderes para la Compañía, poder que podrá otorgar el Gerente General a una o más personas por él designadas, y según las facultades que a continuación se expresan. **Sección Uno (1): Facultades Administrativas.-** 1.1. Ejecutar con arreglo a ley los acuerdos de los órganos de la Compañía. 1.2. Ordenar auditorias, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas. 1.3. Representar a la Compañía en toda clase de Juntas Generales o Asambleas en sociedades, asociaciones, personas jurídicas y/o empresas en las que la sociedad participe, pudiendo decidir el sentido de sus votos y votar en nombre y representación de la Compañía. 1.4. Representar a la



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



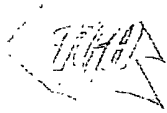
Compañía en toda clase de Juntas de Propietarios, pudiendo decidir el sentido de sus votos y votar en nombre y representación de la sociedad. 1.5. Representar a la Compañía en toda clase de órganos colegiados, incluyendo los correspondientes a personas jurídicas, así como en Juntas Generales de Accionistas y/o Asambleas Generales, pudiendo ejercer el derecho de voz, formular mociones, dejar constancias, decidir el sentido de los votos a que tenga derecho la sociedad y votar en nombre y representación de la misma, así como firmar el o las actas, resoluciones y constancias correspondientes. 1.6. Emitir certificaciones. 1.7. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. 1.8. Suscribir la correspondencia de la Compañía a nivel nacional e internacional. 1.9. Suscribir estados financieros. 1.10. Actos equivalentes a los señalados en esta Sección, conforme a legislaciones extranjeras. 1.11. Delegar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. 1.12. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. **Sección Dos (2): Facultades Laborales.-** 2.1. Amonestar y cesar funcionarios. 2.2. Amonestar verbalmente y por escrito al personal. 2.3. Aprobar el reglamento interno de trabajo. 2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo. 2.5. Fijar remuneraciones de personal, con excepción de las personas cuyas remuneraciones hubieran sido establecidas por la Junta General de Accionistas. 2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y de prácticas pre - profesionales. 2.7. Nombrar funcionarios a nivel nacional. 2.8. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales. 2.9. Suspender y despedir al personal, con excepción de las personas nombradas por la Junta General de Accionistas. 2.10. Suscribir comunicaciones al Ministerio del Trabajo, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, Fondo de

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

00000007



Pensiones IESS. 2.11. Suscribir contratos de trabajo. 2.12. Actos equivalentes a los señalados en esta Sección, conforme a legislaciones extranjeras. 2.13. Delegar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. 2.14. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. **Sección Tres (3): Facultades contractuales: negociar, celebrar, consentir, aprobar, suscribir, modificar, rescindir, resolver, terminar y/o dar por concluidos los siguientes actos jurídicos y contratos.-** 3.1. Actos de pago, dación en pago, cobro, percepción, novación, compensación, consolidación, condonación y/o extinción de obligaciones. 3.2. Actos de independización, subdivisión y/o acumulación. 3.3. Actos de administración, disposición, uso, disfrute y/o reivindicación de bienes muebles, inmuebles y/o derechos. 3.4. Actos que importen el otorgamiento de recibos o cancelaciones. 3.5. Actos de oferta, invitación a ofrecer y/o aceptación de ofertas. 3.6. Actos destinados a adquirir, dar, transferir ceder y/o tomar en arrendamiento registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones referentes a la propiedad industrial o intelectual. 3.7. Actos destinados al otorgamiento, recepción y/o ejercicio de derechos de preferencia y/o exclusividad. 3.8. Actos sujetos a modalidad, tales como la condición, el plazo y/o el cargo. 3.9. Acuerdos o cartas de intención. 3.10. Acuerdos de entendimiento. 3.11. Agencia y/o agenciamiento mercantil o comercial. 3.12. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. 3.13. Cesión de obligaciones. 3.14. Concesión, privada o pública, incluyendo la concesión de obra, de servicios públicos, de generación o cogeneración, de transmisión, de distribución y/o de transporte. 3.15. Contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión. 3.16. Contratos preparatorios, incluyendo compromisos de contratar y contratos de opción; así como subcontratos y pactos de



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



arras confirmatorias o de retractación. 3.17. Contratos y/o convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria. 3.18. Contratos y/o compromisos de inversión. 3.19. Compraventa y/o transferencia de bienes muebles, inmuebles o derechos, incluyendo la compraventa a futuro y/o en planos, la sujeta a consignación y la de bien ajeno. 3.20. Comodato. 3.21. Corretaje. 3.22. Cualquier clase de instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, opciones, swaps, y demás de dicha naturaleza). 3.23. Cuenta corriente bancaria y/o mercantil. 3.24. Declaraciones juradas. 3.25. Depósito. 3.26. Distribución, subdistribución y/o comercialización. 3.27. Donación. 3.28. Encargos de confianza. 3.29. Factoring, factoraje o venta de cartera. 3.30. Fianza simple y fianza solidaria. 3.31. Fideicomiso, cualquiera sea su modalidad. 3.32. Franquicia. 3.33. Gerenciamiento. 3.34. Joint venture. 3.35. Locación de obra. 3.36. Mandato con o sin representación. 3.37. Maquila o fabricación. 3.38. Otorgamiento y constitución de garantías personales y/o reales en general, lo que incluye la fianza, garantía mobiliaria, prenda, anticresis, hipoteca, hipoteca minera, el derecho de retención, el fideicomiso en garantía y la cesión de derechos en garantía. 3.39. Outsourcing. 3.40. Permuta. 3.41. Prestación de servicios. 3.42. Reparto. 3.43. Reporte. 3.44. Seguridad. 3.45. Seguros y/o reaseguros. 3.46. Servidumbre. 3.47. Soporte técnico. 3.48. Suministro. 3.49. Toda clase de contratos, sean nominados o innominados. 3.50. Toda clase de adendas, modificaciones, aclaraciones y/o precisiones a cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta Sección. 3.51. Toda clase de contratos, minutas, instrumentos privados, escrituras públicas y/o instrumentos públicos, incluidos los correspondientes a la constitución de sociedades u otras personas jurídicas, así como cualquier otro documento notarial.



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

00000008



3.52. Toda clase de instrumentos públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas, protocolizaciones u otros emitidos por notarios que sean necesarios y/o por los que se formalicen cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta Sección. 3.53. Trabajo a plazo indeterminado. 3.54. Transferencia minera. 3.55. Transporte nacional o internacional. 3.56. Uso y/o habitación. 3.57. Usufructo. 3.58. Vigilancia. 3.59. Actos o negocios jurídicos equivalentes a los señalados en esta Sección, conforme a legislaciones extranjeras. 3.60. Delegar la representación en cualquiera de los actos señalados en esta Sección. 3.61. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. **Sección Cuatro (4): Facultades bancarias.-** 4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas - de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras - y depósitos en cualquier institución. 4.2. Solicitar y/u obtener claves de, y/o accesos electrónicos a, a todo tipo de cuentas - de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras - de la sociedad, incluyendo los que sean vía Internet o mediante redes, así como sus cambios o modificaciones. 4.3. Ingresar fondos ante todo tipo de instituciones. 4.4. Retirar y/o transferir fondos de la sociedad de todo tipo de cuentas de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras, dentro o fuera del país. 4.5. Girar, emitir, expedir, endosar (en propiedad, en garantía, en procuración o en fideicomiso), descontar, aceptar, avalar, dar en garantía, protestar, suscribir y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales y en general cualquier documentación crediticia y/o título valor. 4.6. Girar, emitir, expedir, endosar, protestar, suscribir, cobrar y dar en garantía, de ser aplicable, cheques y cualquier otra orden de pago, aún en sobre giro. 4.7. Comprar u ordenar la emisión de, y girar, cheques, cheques de gerencia, cheques certificados y cualquier otra orden de pago, u otro



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

✓

título valor, aún en sobre giro, con cargo sobre cualquier cuenta de la sociedad o fondos de esta. 4.8. Ordenar cargos sobre cualquier cuenta de la sociedad. 4.9. Renovar vales y pagarés. 4.10. Depositar, endosar y retirar valores en custodia. 4.11. Depositar, endosar y retirar valores en garantía. 4.12. Comprar y vender certificados bancarios y valores en general. 4.13. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito en cuenta corriente. 4.14. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de líneas de crédito. 4.15. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito documentario y/o cartas de crédito o porte. 4.16. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de tarjetas de crédito. 4.17. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos préstamos, mutuos, financiamientos y cualesquier tipo de facilidades crediticias, cualquiera sea su denominación. 4.18. Solicitar aval y firmar los contratos necesarios para ello. 4.19. Solicitar fianza y firmar los contratos necesarios para ello. 4.20. Solicitar renovaciones de avales. 4.21. Solicitar renovaciones de fianzas. 4.22. Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y almacenes generales. 4.23. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de factoring, descuento o venta de cartera con empresas del sistema financiero. 4.24. Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera. 4.25. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario. 4.26. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de





*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

00000009



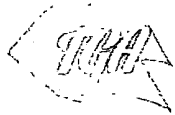
depósito, warrants y demás documentos análogos. 4.27. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido. 4.28. Depositar, retirar, comprar y vender dinero y/o valores. 4.29. Endosar pólizas de seguros. 4.30. Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno. 4.31. Ordenar el cambio de fondos de una moneda a otra. 4.32. Actos o negocios jurídicos equivalentes a los señalados en esta Sección, conforme a legislaciones extranjeras. 4.33. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección. Queda establecido que la modificación del régimen de poderes podrá ser acordado por la Junta General de Accionistas conforme a ley, sin necesidad de modificar el presente Pacto Social y/o el instrumento público que esta minuta origine.

**Capítulo IV: Ejercicio económico, utilidades, reservas, fiscalización, disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo:**

**Ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

**Primero: Fondo de reserva y utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Vigésimo Segundo:**

**Comisarios.-** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo Tercero: Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal y el Presidente las de liquidador alterno. Sin embargo, de



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Y

haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General Ordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Número de acciones (\$1 cada una)	Tipo de inversión
PBP Representaciones Cía. Ltda.	4999,00	4999,00	4999	Nacional
Pablo Esteban Ortiz García	1,00	1,00	1	Nacional
Total	5000,00	5000,00	5000	

**QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaramos, bajo juramento que depositaremos el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrito este contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al abogado Pablo Ortiz García para que realice todas las gestiones legales y todos los actos necesarios para obtener la constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y d) Que autorizamos al abogado Pablo Ortiz García, para que convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por el Estudio Jurídico Pérez Bustamante & Ponce Abogados Cía. Ltda., en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de constitución. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por decisión



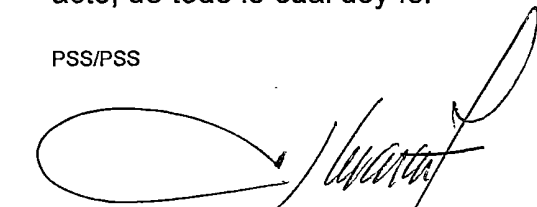
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.


0000010




unánime de los accionistas se designa como Gerente General a PBP Representaciones Cía. Ltda., y como Presidente a Pablo Esteban Ortiz García. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- (firma) Pablo Ortiz García, portador de la matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos setenta y nueve guion dieciséis del Consejo de la Judicatura (17-1979-16 CJ)", hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



PSS/PSS


  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.C. 1702168590

  
Pablo Esteban Ortiz García  
C.C. 1702989938

  
Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta, cantón Quito

*Handwritten mark*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 CIDADANÍA  
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
 PICHINCHA QUITO/LINALEZ SUAREZ  
 25 ABRIL 1978  
 DISEÑO 0419 04739 H  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LINALEZ SUAREZ  



ECUADOR  
 CASADO LYDIA RIVERA  
 SUFRAJE D.A. INDEPENDIENTE  
 JORGE SALAZAR  
 MARIA DEL ROSARIO  
 QUITO 25/07/2014  
 REN 0294036  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**024**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014


024 - 0224      1702168590  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Orgánica de  
 FE que la fotocopia que aparece está conforme con  
 ORIGINAL que me fue presentado en JVA... (igual)

Quito a **01 JUL 2015**

  
**TAMARA CARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA A. CANTÓN QUI

0000011



Quito, 1 de junio de 2015

Señor doctor  
**Carlos Alfonso Salazar Toscano**  
Ciudad

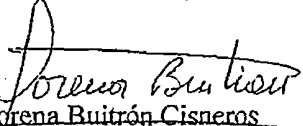
De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

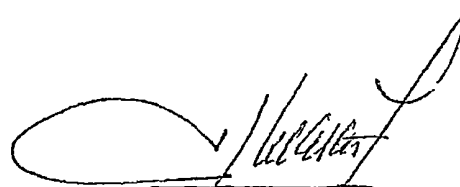
PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

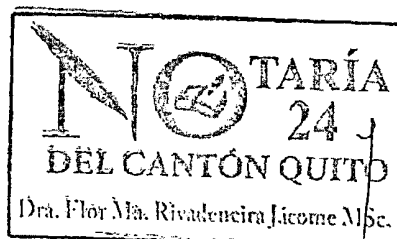
Atentamente,

  
Lorena Buitrón Cisneros  
Secretaria de la Junta

Aceptación: En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.

Quito, 1 de junio de 2015

  
Carlos Alfonso Salazar Toscano  
C.E. 170216859-0



TRÁMITE NÚMERO: 38366



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	26644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9045
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1702168590
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	2 AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 147 DEL: 24/01/1994 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 7/01/1994.- REF. COD. RM# 332 DEL: 05/02/2009 NOT: VIGESIMO NOVENO DEL: 23/11/2008.- L.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO; A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAB DE VILLAROE

**NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a ..... 10 JUN. 2015 .....

NOTARÍA SEXTA En conformidad a la Ley Notarial...  
Es que la fotocopia que antecede está conformada por el ORIGINAL que me fue presentado en (C.D.)... hojais)

01 JUL 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

TGA  
TANARA CARGES ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO

0000012



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791269306001  
**RAZON SOCIAL:** PEP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASS CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO  
**CONTACTO:** GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/01/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 24/01/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 17/02/1994      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 12/07/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

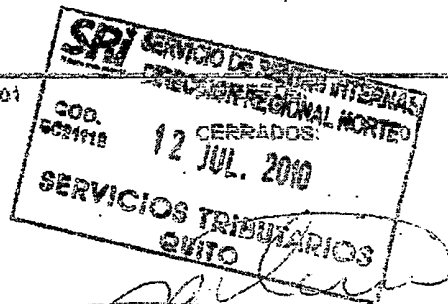
**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA    Canton: QUITO    Parroquia: BENALCAZAR    Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR  
 Número: 1054    Intersección: AV. NACIONES UNIDAS    Edificio: C.C. MANSION BLANCA    Piso: 1    Oficina: 1.16  
 Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO    Teléfono Trabajo: 022266560

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Matrícula: MRCM16063

Luzmila Jimenez JUI TO/PAREZ 695 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791265306001  
RAZON SOCIAL: FBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.:	24/01/1994	
NOMBRE COMERCIAL:	FBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA				FEC. CIERRE:	30/04/2009	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:						FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL							

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1004  
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C. MANSION BLANCA  
Piso: 1 Oficina: L16 Teléfono Trabajo: 022583095

NOTARIA SEXTA en aplicación a la Ley Notarial  
FE que la fotocopia que antecede está conforme con  
ORIGINAL que me fue presentado en 02 (dos) hojas  
Quito a 01 JUL 2015  
  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, C.A.

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCION REGIONAL NORTE  
COD. 0024110 12 JUL 2010  
SERVICIOS TRIBUTARIOS  
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AIRCOM160805

Lugar de emisión: ENRIQUE PAEZ 600 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010



0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170298993-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
ORTIZ GARCIA  
PABLO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MONICA ROCIO  
MENA TAPIA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4243V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTIZ JORGE BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA LAURA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-18

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0062 1702989938  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CUMBAYA 0  
QUITO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial y al FE que a fotocopia que antecede está conforme con ORIGINAL que me fue presentado en (N.A. notaris)

Quito a 01 JUL 2015

TAMARA GARCÉS ALME  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUI



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 02:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7701102 /

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716183585 DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VIVARGO ECUADOR S.A.** /

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN,
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.05	PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS: REMOCIÓN DEL ESTÉRIL (DESTAPE DE MINAS) Y ACTIVIDADES DE OTRO TIPO PARA PREPARAR Y APROVECHAR TERRENOS Y PROPIEDADES MINEROS, EXCEPTO YACIMIENTOS DE PETRÓLEO Y GAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.02	INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS).
OPERACION PRINCIPAL	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.15	TRABAJOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ESCALADA Y DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE, COMO, POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS A GRAN ALTURA
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.20	ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/07/2015 02:23 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

29/06/2015 2.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO PRODUCE EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0030014

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial 2011:  
FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con  
ORIGINAL que me fue presentado en QUITO, a las (1) hora(s)  
Quito a 01 JUL 2015

TÁMARA CARDEÑALME  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUI



Factura: 001-002-000007364



20151701006P02974

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P02974						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791269306001		COMPARECIENTE	CARLOS ALFONSO SALAZAR TOSCANO - GERENTE
Natural	ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702989938	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA VIVARGO ECUADOR S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 5000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta  
 copia certificada, firmada y sellada en  
 QUITO a, 01 JUL. 2015

Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000007365

0000015



20151701006001406



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701006001406

NOTARIO OTORGANTE:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791269306001
ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702989938
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PBP. REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791269306001

OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VIVARGO ECUADOR S.A.
----------------	--

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARÍA-SEXTA DEL CANTON QUITO

0000016



TRÁMITE NÚMERO: 45845



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31772
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 01/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIVARGO ECUADOR S.A. /
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


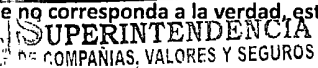
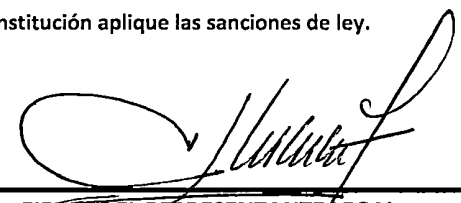

*J. Lopez*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



*J. Lopez*

0000017

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VIVARZO ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Aurito	CIUDAD: Aurito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Aurito	CIUDAD: Aurito	
PARROQUIA: El Baten	BARRIO: Inaguito	CIUDADELA:	
CALLE: Republica del Salvador	NÚMERO: 1084	INTERSECCIÓN/MANZANA: Naciones Unidas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mansión Blanca	OFICINA No.: local 16	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022256500	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pbp@pbplaw.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999724912	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Pizzeria El Huevo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PBP Representaciones Cia Ltda.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17 91 26 93 06 001			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 16 JUL 2015 Agustin <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> 13h45		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 16 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			